

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

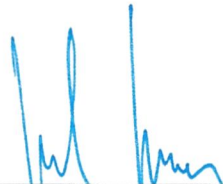
CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0171
NEPR-QR-2019-0172

ASUNTO: QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Moción Informativa Solicitando Desistimiento Sin Perjuicio* radicada por Luma el 5 de septiembre de 2023 tiene la parte Querellante el término de **diez (10) días** para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción Informativa Solicitando Desistimiento Sin Perjuicio* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.


Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 6 de septiembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 6 de septiembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2019-0171 y he enviado copia de esta mediante correo electrónico a: axpulliza@gmail.com, gvilanova@diazvaz.law.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de P.R.
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
Lcdo. Giuliano Vilanova Feliberti
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Lcdo. Allan X. Pulliza García
Apartado Postal 250284
Aguadilla, PR 00604-0284

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de septiembre de 2023.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria